



Of. 82  
**SUBDIRECCIÓN JURÍDICA**  
**DEPARTAMENTO JURÍDICO**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO, **002303 12.04.2012**

VISTOS:

- a) La presentación de doña **ALICIA CABELLOS LANGE**, de fecha 02 de Abril de 2012, mediante la cual viene en solicitar el alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar, que afecta al inmueble ubicado en la ~~Comuna de Las Gondes, calle Cardenal Newman N° 437, sitio N° 7~~ ~~en Contrata~~, constituida a favor de la Corporación de la Vivienda, para garantizar la reinversión de los dineros entregados en mutuo por su empleador PINTURAS BLUNDELL SPENCE Y COMPAÑIA, que en su oportunidad, este imputó al pago del Impuesto Habitacional 5%, según da cuenta la escritura pública de fecha 18 de Febrero de 1972, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Luis Contreras Delgado, y cuya inscripción rola a fs. **1228 N° 2437** del Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de **Santiago**, correspondiente al año **1972**.
- b) Los dictámenes N°s. 17.852, de 1987, 27.279, de 1991, 19.955, de 1992 y 34.060 de 1994, de la Contraloría General de la República, en los que se establece que por haberse derogado las disposiciones que regulaban el otorgamiento de préstamos imputados al impuesto habitacional 5%, ha cesado la obligación de reinvertir esos fondos por parte del "obligado".
- c) Que habiendo cesado la obligación de reinvertir en los términos expresados por la Contraloría General de la República, en sus dictámenes citados precedentemente, la prohibición constituida a favor de la CORVI, hoy SERVIU Metropolitano, carece de objeto, y en consecuencia, no se justifica su existencia.
- d) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. 355, (V. y U.), de 1976, la Resolución N° 95 (V. y U.), de 2012, que me nombra Subdirector Jurídico, y las facultades que me delega la Resolución Exenta N° 5696 de 2008, de la Dirección, dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

- 1.- Alzar la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble singularizado en la letra a) de la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2.- La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico a extender la correspondiente escritura de alzamiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

  
**EDUARDO RICCI BURGOS**  
 SUBDIRECTOR SUBDIRECTOR JURÍDICO  
 SERVIU METROPOLITANO



SPE/JQ/bss.

**DISTRIBUCION:** Destinatario – Subdirección Jurídica – Departamento Jurídico – Depto. Normalización Deudas - Sección Secretaría General Ministro de Fe – Sección Partes y Archivo **OLIVON JAYEN BENCER**  
 MINISTRO DE FE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO  
 Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00  
 www.serviurm.cl

11 100

